



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 425/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su parte pertinente establece: Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES.

Que, el art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente; establece: Actividades del personal académico. -Los profesores e investigadores pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia, b) De investigación y c) De dirección o gestión académica. Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7,8 y 9 del Reglamento en mención.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 425/2018

Que, el art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente; establece: La docencia en las universidades comprende, entre otras, la siguiente actividad: 3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes o syllabus.

Que, el Art. 97 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que "[...] Son derechos de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; e) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; [...]"

Que, mediante resolución 407/2018 en sesión ordinaria de 29 de junio de 2018, Consejo Universitario resolvió:

"ARTÍCULO DOS. – AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA A:

- APERTURAR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UTMACH PARA LOS CASOS EN LOS CUALES LOS SEÑORES DOCENTES NO HAYAN INGRESADO O FINALIZADO EL SILABO.
- PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL SILABO A EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS QUE HAYAN SIDO REGISTRADOS LOS AVANCES ACADÉMICOS HASTA EL VIERNES 29 DE JUNIO DE 2018.
- PERMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES DEL SILABO REGISTRADOS PARA SU DESARROLLO ACADÉMICO"

Que, con oficio No. UTMACH-DACD-2018-277-OF, la Lic. Gisela León García Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que en su parte pertinente indica:

"De acuerdo al informe del estado de Syllabus año 2018, periodo 2018 etapa D1 remitido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación con corte al 09/07/2018, se evidencia 2 docentes con tres sílabos en estado no ingresado y 08 docentes con 10 sílabos en estado incompleto.

Ante lo indicado y ante la base legal expuesta, me permito solicitar a usted una prórroga para que los docentes ingresen y completen los sílabos. Salvo su mejor criterio".



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 425/2018

Solicitud con informe respectivo, para que este organismo autorice la apertura del sistema informático que, conforme a su análisis, corresponde atender.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACOGER EL OFICIO No. UTMACH-DACD-2018-277-OF SUSCRITO LIC. GISELA LEÓN GARCÍA DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2. – CONCEDER LA PRORROGA SOLICITADA Y AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN LA APERTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DESDE EL 9 DE JULIO HASTA LAS 24H00 DEL DÍA MIERCOLES 11 DE JULIO DE 2018 A FIN DE QUE LOS DOCENTES CONCLUYAN CON LO AUTORIZADO EN LA RESOLUCIÓN 407/2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de julio de 2018

Machala, 09 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL